

ACTA PLENO
SESION Nº 2022/5-PLENO

FECHA: 30 de marzo de 2022.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 20:41

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2022000385 A 2022000705. Dar cuenta. G/SEC/vme.

2. GSEC-Secretaría. 2021/86-SEC.

ASUNTO: ELECCIÓN JUEZA DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. G/SEC/JMH. AE2021/86-SEC.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/15-GUA.

ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL NUEVO C.E.I.P. DR. CALATAYUD DE ASPE INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/94-GUA.

ASUNTO. CONTRATO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS, SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

5. GSEC-Secretaría. 2022/25-SEC.

MOCIÓN GM CIUDADANOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO VALOR Y LEGADO CULTURAL DE DON JOSÉ TEROL ROMERO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN CENTENARIA DE LA INAUGURACIÓN DEL TEATRO WAGNER. (RE2022002771 DE 28 DE FEBRERO DEL 2022). AE2022/25-SEC.

6. PEDU - EDUCACIÓN. 2021/107-EDU.

ASUNTO: RENOVACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. REF^a.: P/EDU/UA/mtc.

7. EINT-Intervención. 2022/19-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2022 INCORPORACIÓN DE REMANENTES. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

8. EINT-Intervención. 2022/33-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2022 INCORPORACIÓN DE REMANENTES. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

9. EINT-Intervención. 2022/28-INT.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2023-2025 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

10. EINT-Intervención. 2022/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

11. EREN-Oficina de Rentas. 2021/55-RAF.

ASUNTO: CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO LIQUIDACIÓN Nº 222043 A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE ASPE (REFª:2021/55-RAF-REN/REN/mag.)

12. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EUPV:SE APOYAR RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DEL SÁHARA EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCOLONIZACIÓN SUSTENTADO EN LAS RESOLUCIONES DE LA ONU INCLUIDO EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DEL PUEBLO SAHARAUI MEDIANTE REFERÉNDUM. (RE2022004509 DE 30 DE MARZO). AE2021/19-ALC.

13. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE “CONDENA A LA AGRESIÓN DE RUSIA A UCRANIA”. (RE2022004508 DEL 30 DE MARZO) AE2021/19-ALC.

14. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 12 y 13 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno ordinario núm.05/2022, de 30 de marzo](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2022000385 A 2022000705. Dar cuenta. G/SEC/vme.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



2. GSEC-Secretaría. 2021/86-SEC.

ASUNTO: ELECCIÓN JUEZA DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. G/SEC/JMH. AE2021/86-SEC.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 30 de noviembre del 2021, se efectúa notificación por parte de la Excelentísima Señora Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, comunicando que estando próximo el cese de la Jueza de Paz titular en fecha 13 de marzo del 2022 requiriendo para que por el Pleno del Ayuntamiento se proceda a elección de Juez de Juez de Paz titular.

SEGUNDO.- En fecha 16 de diciembre del 2021, por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento se emite informe jurídico 128/2021 relativo a las pautas y procedimiento de elección de Juez de Paz titular. En dicho informe se relata el procedimiento de elección exponiendo textualmente:

«Que se realice anuncio de convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el Ayuntamiento (tablón y electrónico) y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda para presentación de solicitudes durante 20 días hábiles conforme al modelo facilitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que consta en el expediente».

TERCERO.- En fecha 21 de diciembre del 2021 se resuelve por alcaldía:

«PRIMERO: Incoar expediente para la elección de Juez de Paz Titular anunciando mediante convocatoria pública en el BOP y mediante edictos en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento, físico y electrónico, y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda, la actual vacante en el cargo de Juez de Paz Titular. El plazo de presentación de solicitudes –las cuales serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento- será de veinte días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP. Dicha elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

SEGUNDO: Solicitar a Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la prórroga del mandato del actual Juez de Paz Titular hasta tanto se resuelva el nombramiento y tome posesión de su cargo el nuevo titular.

TERCERO: Comunicar la presente resolución al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Presidencia, a través de Secretaría de Gobierno, sita en Cl Historiador Chabas, 2, 46071 Valencia».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



CUARTO.- En fecha 30 de diciembre del 2021 se realiza edicto de alcaldía que dispone:

«Estando próxima la vacante el cargo de Juez de Paz Titular, queda abierta convocatoria pública para su designación. Todos los interesados podrán presentar solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento -Pza. Mayor, nº. 1, CP 03680- durante el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Dicha elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Todo ello, en virtud del Art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz».

QUINTO.- Exposiciones al público.

5.1.- En fecha 10 de enero del 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 5, edicto de la alcaldía del Ayuntamiento de Aspe, por el que se abre período de 20 días hábiles para la presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular de Aspe.

5.2.- Consta diligencia en el expediente de fecha 10 de enero del 2021 que dispone:

«El Ayuntamiento de Aspe certifica que:

*El documento con título: Elección cargo Juez de Paz titular (2021/86-SEC):
Convocatoria pública.*

Cuya autenticidad es verificable en <https://sede.diputacionalicante.es/consultasbop/> con el número 5 de 10/01/2022 con el número de inserción: 27/2022.

Se encuentra publicado en <http://www.aspe.es/ayuntamiento/tablon-deanuncios-electronico/> cumpliendo el trámite de exposición pública.

Para que surta a los efectos oportunos, en Aspe el día de la fecha y hora de la firma electrónica»

5.3.- Diligencia del decanato de los Juzgados de Novelda de 9 de febrero del 2022 donde se acredita la exposición al público durante 20 días hábiles.

5.4.- Diligencia del Juzgado de Paz de Aspe acreditando la exposición al público durante 20 días hábiles.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



SEXTO. - Con fecha 7 de febrero del 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, siendo presentadas 3 solicitudes de los aspirantes a Juez de Paz siguientes:

6.1.- RGE número 426 de fecha 12 de enero del 2022, solicitud de Doña María Trinidad Moreno Botella.

6.2.- RGE número 1269 de fecha 31 de enero del 2022, solicitud de Doña Pilar Berenguer Pastor.

6.3.- RGE número 1518 de fecha 4 de febrero del 2022, solicitud de Doña María Antonia Santamaria Villatoro.

SEPTIMO.- En fecha 22 de febrero del 2022, por parte de la Junta de Portavoces se acuerda:

«Que si bien es cierto que todas las candidatas presentadas al cargo de Jueza de Paz titular son muy idóneas para el cargo, se solicita a los servicios jurídicos/ secretaría de este ayuntamiento que se realice informe con propuesta de elección para el cargo de Juez de Paz titular a favor de Doña María Trinidad Moreno Botella elegida por unanimidad de los miembros de la Junta de Portavoces, motivando su elección en su acreditada experiencia y desempeño pacífico por prolongado tiempo del cargo lo que sienta y robustece la presunción de idoneidad objetiva para su desempeño».

OCTAVO.- En fecha 22 de febrero del 2022, por parte del Secretario de la Corporación se emite informe-propuesta núm.13/2022 relativo a la elección Jueza de Paz titular del Ayuntamiento de Aspe para ser debidamente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

NOVENO.- En fecha 22 de marzo del 2022, Dictamen favorable núm.2022000015 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona (sesión 3/2022), emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PREVIO.- Régimen jurídico aplicable. La Legislación aplicable al presente asunto es la siguiente:

-Los artículos 4 a 6, 20, 21 y el artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

-Los artículos 99 a 103 y el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

-Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



-La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente el artículo 3 en lo referente al informe preceptivo de Secretaría.

PRIMERO.- El artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que:

«1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.

3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.

5. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallará ejerciendo la jurisdicción».

1.1.- El artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz establece que:

«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno.

2. Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

-Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

-Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.

-Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos».

Por tanto para dar cumplimiento a dicho precepto una vez adoptado el acuerdo debe remitirse el Juzgado Decano de Novelda certificación de esta secretaria sobre adopción de acuerdo conforme establece el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con expresa mención al

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



quórum para su adopción, datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad del candidato elegido, copia de la solicitud y declaración jurada presentada del aspirante elegido, copia del Documento Nacional de Identidad.

SEGUNDO.- Atendiendo que todas las personas que realizan solicitud para el cargo de Juez de Paz son totalmente respetables, válidas y poseen la máxima consideración, atendiendo al acuerdo de la Junta de Portavoces de 22 de febrero del 2022, se propone la elección de Doña María Trinidad Moreno Botella.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la elección de Juez de Paz es el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta a dichos efectos sirva el presente informe del secretario del Ayuntamiento como informe preceptivo del exigido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Elegir a Doña María Trinidad Moreno Botella provista de Documento Nacional de Identidad número 74216539-R domiciliado en Aspe, Jueza de Paz titular del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Novelda, que lo elevará a la Sala de Gobierno conforme establece el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acompañando al acuerdo la documentación exigida en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al área de Servicios Generales y Secretaría de este Ayuntamiento y al Juzgado de Paz de Aspe..

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/15-GUA.

ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL NUEVO C.E.I.P. DR. CALATAYUD DE ASPE INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Constan en profundidad en los expedientes 15/2020-GUA y 360/2018-URB..

No obstante, de relevancia para llevar a cabo la presente propuesta, exponemos los siguientes:

1.1.- En fecha 3 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la “Construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant”, redactado por la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.072.784,10 €, y un plazo de ejecución de 12 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

1.2.- En fecha 16 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para la “Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en Plan EDIFICANT”, a favor de la mercantil PERFESAN, S.A., por un importe total de 3.635.404,97 € (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 21 de julio de 2020.

1.3.- En fecha 9 de septiembre de 2021, y tras los antecedentes que constan en el mismo, se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento, acceder parcialmente a la solicitud de ampliación de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2021; constando en el informe de secretaría realizado al efecto que la causa de no acceder a la totalidad de la ampliación solicitada es su vinculación al reajuste de anualidades del plan edificant.

1.4.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, y tras los antecedentes que constan en el acuerdo, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2022.

1.5. Con fecha 18 de febrero de 2022, y mediante Resolución de Alcaldía, se aprueba la modificación de créditos nº 9 de 2022, constando entre otros aspectos en la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



misma la incorporación de remanentes de gastos con destino al EDIFICANT NUEVO CEIP DOCTOR CALATAYUD, por importe de 2.818.699,10 €.

1.6. En la última de las certificaciones del contrato informadas favorablemente, consta que de un importe de adjudicación de 3.635.404,97€, se han ejecutado a 31 de enero de 2022 1.721.916,71€, restando por ejecutarse 1.913.488,26€.

1.7. En fecha 14 de marzo de 2022, se registra de entrada en este Ayuntamiento, por parte de la empresa PEFERSAN, S.A., como adjudicatarios de la obra del contrato indicado, solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO para las obras correspondientes al Proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR. CALATAYUD, incluido en el Plan Edificant, de la GVA, siendo la ampliación solicitada hasta el 31 de agosto de 2022.

1.8. En fecha 18 de marzo de 2022, se registra de entrada en este Ayuntamiento, por parte de la empresa COR ASOC, S.L, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, sobre la solicitud de AUMENTO DE PLAZO realizado por la empresa contratista de las obras, en el que entendiendo el retraso justificado, se informa favorablemente la ampliación solicitada, pero limitando el plazo al 31 de julio de 2022.

1.9. En fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe por parte del arquitecto municipal, responsable del contrato, en el que señala: *“En virtud de lo anterior, el técnico que suscribe, emite informe técnico FAVORABLE, respecto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de finalización del contrato el próximo 31 de julio de 2022. Todo ello fundamentado en los aspectos recogidos en ambos escritos, que justifican, el retraso, ocasionado por causas no imputables al contratista, conforme a lo recogido en el art. 195 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos.”*

1.10. En fecha 22 de marzo, se emite Informe de Secretaría Nº 97/2021-QUARTER, en el que se propone acceder parcialmente a la solicitud formulada por la mercantil PEFERSAN S.A. adjudicataria del contrato de obras de construcción del del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud de Aspe incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, y en consecuencia conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato en 5 meses adicionales a los ya concedidos, quedando establecida la duración total del mentado contrato de obras en 23 meses y 19 días, esto es, finalizará el 31 de julio de 2022.

1.11. En fecha 22 de marzo, se emite por unanimidad de los miembros presentes, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona con número 2022000013.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”

Por su parte el art. 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

«La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella».

SEGUNDO.- En consecuencia, el plazo de ejecución del Contrato administrativo de obras para la construcción del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, finaliza el próximo 31 de marzo de 2022, esto es, tras 18 meses y 19 días de plazo de ejecución a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que se realizó el pasado 10 de septiembre de 2020. Corrigiendo el error observado en las anteriores dos propuestas, que no afecta a la fecha de finalización, pero si a la duración total del contrato, que no es de 29 días adicionales a los meses, sino de 19, dada la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Del escrito presentado por parte de la mercantil PEFERSAN, S.A, en fecha 14 de marzo de 2022, se solicita una ampliación de plazo de terminación de las obras hasta el 31 de agosto de 2022. Ante ello, y teniendo en cuenta que dicha solicitud se ha presentado dentro de plazo, constando informe favorable emitido por la dirección de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



obra de fecha 18 de marzo de 2022, así como informe favorable del arquitecto municipal responsable del contrato de fecha 21 de marzo de 2022, así como que el plazo no fue criterio de adjudicación, procede estimar la prórroga solicitada por el contratista, si bien hasta la fecha indicada en los informes citados, esto es el 31 de julio de 2022.

Debiendo ser ampliado el plazo antes de la finalización del ya vigente para su ejecución, ya que de no hacerlo así, se llegaría a la posible resolución del contrato, la cual puede conllevar perjuicios al interés público.

TERCERO.- El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno de la corporación de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al disponer en el apartado 2 que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, visto el acuerdo de Pleno 12/2019, de fecha 2 de agosto del 2019 no consta delegada la competencia.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Acceder parcialmente a la solicitud formulada por la mercantil PEFERSAN S.A. adjudicataria del contrato de obras de construcción del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud de Aspe incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, y en consecuencia conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato en 5 meses adicionales a los ya concedidos, quedando establecida la duración total del mentado contrato de obras en 23 meses y 19 días, esto es, finalizará el 31 de julio de 2022. Siendo el importe que queda por ejecutar a 31 de enero de 2022 de 1.913.488,26€.

SEGUNDO: Requerir a la adjudicataria PEFERSAN S.A. para la formalización de la ampliación del plazo de ejecución de las obras indicadas.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la mercantil contratista del contrato, PEFERSAN S.A., a la dirección de la obra COR ASOC S.L., al responsable del contrato,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



así como dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Territorio (Planeamiento) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento, así como a Servicios Económicos (Intervención).

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/94-GUA.

ASUNTO. CONTRATO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS, SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de febrero de 1995, se firma el vigente contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, siendo la empresa que actualmente lo desempeña tras la toma de razón de cambio societario, la mercantil Global Omnium Medioambiente S.L., con CIF B-46017018.

2. Con fecha 18 de enero de 2022, tiene entrada escrito de la mercantil concesionaria del servicio, en el que tras las consideraciones que expone, solicita la firma de un contrato de encargo de tratamiento de datos, acompañando modelo.

3. Con fecha 17 de marzo de 2022, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe, se elabora Informe propuesta del Contrato encargo tratamiento de datos, servicio abastecimiento agua potable y alcantarillado.

4. En fecha 22 de marzo, se emite por unanimidad de los miembros presentes, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona con número 2022000018.

CONSIDERACIONES

Primera. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de ahora en adelante -LOPDGDD-, establece en su D.T. 5ª:

“Los contratos de encargo del tratamiento suscritos con anterioridad al 25 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento señalada en los mismos y en caso de haberse pactado de forma indefinida, hasta el 25 de mayo de 2022.

(...)”.

En la actualidad, no consta en el Ayuntamiento la existencia de contrato de encargo de tratamiento de datos, entendiéndose que los datos le fueron facilitados en su día por la firma del contrato administrativo del servicio, fechado antes de la aprobación de la primera normativa de protección de datos, por lo que se hace preciso regularizar dicha situación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



La normativa de aplicación viene dada por la LOPDGDD, concretamente en sus disposiciones adicionales primera y tercera, y REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, arts. 28 y ss, siendo precisa la formalización de un contrato de encargado de tratamiento de datos.

Segunda. Dado que no se ha utilizado el modelo de contrato acompañado por el contratista en su escrito, sino que se ha realizado un nuevo modelo por los servicios jurídicos de la Corporación, procederá la concesión de un plazo de audiencia de diez días al contratista, para que manifieste lo que a su derecho convenga, señalándole que en caso de no efectuar alegaciones, se entenderá aceptado, con fijación de fecha para la firma, y en caso contrario se resolverá expresamente por el Ayuntamiento.

Tercera. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo, ya que se trata de una obligación derivada del contrato principal, esto es el tratamiento de datos no es sino una consecuencia de la gestión por parte de la contratista de un servicio público, se entiende que le corresponde al órgano competente para el contrato principal, esto es el Pleno de la Corporación en virtud de la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos que figura como anexo al presente acuerdo, para los datos resultantes del contrato de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO. Otorgar plazo de audiencia por diez días a la empresa contratista Global Omnium Medioambiente S.L., para que manifieste lo que a su derecho convenga, con la advertencia expresa que de no hacerlo así, se entenderá su conformidad, requiriéndosele para la firma del mismo, y en caso de que las formule, se resolverá expresamente por el Pleno.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



TERCERO. Notificar al contratista, y comunicarlo al Área de SSGG (Contratación, Secretaría e Informática), así como al responsable del contrato principal.

“ANEXO

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Aspe, a <<FECHA>>

REUNIDOS:

De una parte, **D. -----**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe, con DNI núm. -----, asistido del Secretario de la Corporación **D. -----**, con DNI núm. -----, que da fe del acto.

En adelante “**RESPONSABLE**”.

Y de otra, **D. ----- con DNI: -----** mayor de edad, en nombre y representación de **GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L** con CIF B46017018 y domicilio social en Gran Vía Marqués del Turia nº 17 (Valencia) En adelante “**ENCARGADO**”.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente contrato y,

EXPONEN:

- I. Que el **RESPONSABLE** trata los datos personales objeto de este contrato conforme lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- II. Que el **RESPONSABLE**, como Organismo de la Administración Pública, está obligado a cumplir con los preceptos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre).
- III. Que la LOPDGDD, en su Disposición adicional primera - Medidas de seguridad en el ámbito del sector público – señala el ENS como marco de referencia de las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



medidas a implantar para el cumplimiento de LOPDGDD. Asimismo, esta misma Disposición requiere que, en los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

- IV. Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es una mercantil que se dedica al abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Aspe.
- V. Que el RESPONSABLE, como titular y responsable de tratamientos y ficheros que contienen datos de carácter personal, tiene la obligación de elegir un ENCARGADO que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que marca la normativa de protección de datos. Por lo que el ENCARGADO entregará al RESPONSABLE el Anexo 1 de este contrato cumplimentado y firmado, asegurando con ello el cumplimiento del RGD, LOPDGDD y ENS.
- VI. Que el RESPONSABLE garantiza al ENCARGADO que los datos que le facilita de sus propios ficheros han sido obtenidos y se tratan legítimamente sin que exista limitación alguna que se oponga a lo estipulado en este contrato; siendo el RESPONSABLE el encargado de facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- VII. Que entre las partes existe una relación contractual por la cual el ENCARGADO presta servicios a favor del RESPONSABLE, unos servicios que se indican en el Contrato Principal firmado por ambos, y que implica o puede implicar que El ENCARGADO pueda acceder, almacenar y/o tratar información de carácter personal titularidad del RESPONSABLE.
- VIII. Atendiendo a todo ello, ambas partes, a los efectos de cumplir con la obligación recogida en los artículos 28 y siguientes del RGD, declaran y manifiestan que están interesadas en la celebración de un contrato en virtud del cual se regule el régimen y la naturaleza del tratamiento de los Datos de Carácter Personal que realizará el ENCARGADO como consecuencia de la prestación de servicios acordada con el RESPONSABLE.

Por todo lo anterior, reconociéndose ambas celebran el presente Contrato, y lo llevan a efecto con base en los siguientes,

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO a tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal que sean necesarios para prestar la gestión de las pólizas de abono de agua y servicios conexos y derivados (recaudación

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



de las tarifas o tasas de alcantarillado, tarifas o tasa de basuras, tributos de otros entes del sector público, etc). A título enunciativo y no limitativo: altas, bajas, cambios de titularidad, detección de fugas, control de consumos, gestión de contadores, facturación y cobro, etc... cuyas condiciones de prestación se establecen en el Contrato Principal firmado entre las Partes.

Cualquier tratamiento de los Datos de Carácter Personal al margen de los que expresamente se deriven de la prestación de servicios contratada está, salvo acuerdo en contrario por escrito, expresamente excluido del objeto del presente contrato.

El presente contrato da lugar a un acceso a los datos por cuenta de tercero y no a una cesión o comunicación de datos, de manera que EL RESPONSABLE sigue teniendo bajo su control, los usos y fines del tratamiento.

SEGUNDO. - MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Las medidas que el ENCARGADO debe observar, tanto de carácter técnico como organizativo, serán las apropiadas en orden a garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo asociado al tratamiento de datos (artículo 32 del RGPD).

Estas medidas serán las incluidas en el ENS, tal como requiere la Disposición Adicional segunda de la LOPDGDD. El ENCARGADO deberá adaptar las medidas de seguridad a cualquier modificación normativa del propio ENS, LOPDGDD y/o cualquier otro marco normativo aplicable a los servicios contratados.

Las medidas de seguridad del ENS a implantar, salvo indicación en contra por parte del Ayuntamiento de Aspe, serán las correspondientes a su **categoría <<CATEGORÍA ENS>>**.

TERCERO. – TIPOLOGÍA DE DATOS

La tipología de datos a los que se tiene acceso el ENCARGADO, serán las siguientes:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI o CIF, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma, Imagen/Voz, Razón social]
- **Datos de características personales** [Datos de familia, Idioma]
- **Datos económico-financieros** [Datos bancarios, Tarjetas de crédito]
- **Datos de consumos** [metros cúbicos consumidos, lecturas de contador, fechas de instalación y retirada, marca y modelo de contador]

CUARTO. - NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El ENCARGADO, notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de los que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia de seguridad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- (1). Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- (2). El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- (3). Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- (4). Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

QUINTO. – OBLIGACIONES DEL ENCARGADO.

El ENCARGADO se obliga a:

- Tratar los datos de carácter personal, a los que con motivo de la prestación de servicios tenga acceso, con sujeción y siguiendo en todo momento las instrucciones que el RESPONSABLE le proporcione y a abstenerse de emplear los datos con fines distintos a los establecidos y/o para fines propios.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones facilitadas por el RESPONSABLE, infringe el Reglamento Europeo de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el encargado informará inmediatamente al RESPONSABLE.

- A tener a todo su personal, tanto empleados o colaboradores, internos o externos y subcontratistas, perfectamente instruido en cuanto a sus obligaciones de seguridad y a las consecuencias de su incumplimiento.
- A utilizar los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con el RESPONSABLE.
- A adoptar cuantas medidas de carácter técnico y organizativas considere adecuadas conforme al RGPD y la LOPDGDD, para garantizar la seguridad de los datos a que tiene acceso; así como adoptar en cada momento cuantas medidas de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos para asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos.

- A no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o acceso informático, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles. Sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan necesidad de conocerlos para prestar los servicios contratados, con idénticas obligaciones de confidencialidad y secreto profesional.

Sí podrá, sin embargo, comunicar datos a otros Encargados del Tratamiento del RESPONSABLE, de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, el RESPONSABLE, identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que deban comunicarse tales datos, qué datos se deberán comunicar y las medidas de seguridad aplicables para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informará al RESPONSABLE de manera previa, salvo que se prohíba por razones importantes de interés público.

- A dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- A dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Designar un Delegado de Protección de Datos, si procede, y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.
- A poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

SEXTO. - COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS.

Como norma general el ENCARGADO, no comunicará los datos de carácter personal a los que ha accedido en el marco del presente contrato a un tercero, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario o se cuente con el consentimiento del afectado.

En los casos en los que, para la prestación de los servicios contratados, el ENCARGADO facilite los datos personales, que previamente haya puesto a su disposición el RESPONSABLE, a entidades cuya intervención sea necesaria para dar

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



cumplimiento a esta relación contractual, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el ENCARGADO.

No obstante, con anterioridad a la facilitación de los datos por parte del ENCARGADO a estas entidades, éste deberá contar con la autorización expresa del RESPONSABLE y regular esta relación de acuerdo con las exigencias de los artículos 28 y siguientes del RGPD.

SÉPTIMO. - SUBCONTRATACIÓN.

El ENCARGADO no podrá, sin previa comunicación al RESPONSABLE, subcontratar los servicios de terceras personas o entidades, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo realizado, subcontratación sujeta a los requerimientos siguientes.

Si hubiera que subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una antelación mínima de tres semanas, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su aprobación expresa, explícita y formal para ello. Esta aprobación deberá producirse a través de un medio que permita acreditar su fecha de aprobación y emisión, así como la recepción por parte del ENCARGADO.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO, estará obligado igualmente a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato para el ENCARGADO, así como las instrucciones que dicte el RESPONSABLE, quien mantendrá control sobre los datos. En este caso, corresponde al encargado inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

OCTAVO. - DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD.

EL ENCARGADO se compromete a mantener el secreto profesional respecto de los Datos de Carácter Personal y al deber de guardarlo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar la relación contractual con el RESPONSABLE.

El ENCARGADO, hará cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a todos los empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento (automatizado o no) de los Datos de Carácter Personal, obligándose a impartirles la formación adecuada sobre el cumplimiento de los marcos normativos aplicables en este contrato, debiendo mantener a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de la antedicha obligación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



El ENCARGADO será responsable de todas las actuaciones llevadas a cabo por su personal, eximiendo al RESPONSABLE de cualquier responsabilidad relacionada con las actuaciones de su personal.

NOVENO. - DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor el día indicado en el encabezamiento de este y estará vigente hasta la terminación de los servicios contratados por el Ayuntamiento al ENCARGADO comprendidos en la descripción de tratamientos objeto de este contrato.

DÉCIMO. - EJERCICIO DE DERECHOS.

El ENCARGADO, se obliga a asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión u oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En los casos en los que los titulares de los datos ejerciten sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el ENCARGADO, éste dará traslado de la mencionada solicitud de manera inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que pudieran ser relevantes para resolver la solicitud.

DECIMOPRIMERO. – DESTINO - DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS.

El ENCARGADO **deberá devolver** al RESPONSABLE o al Encargado que éste designe por escrito, los datos de carácter personal, y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida o resuelta la prestación. La devolución de los datos deberá realizarse en soportes informatizados y en un formato admitido como estándar, bajo un modelo de datos que permita al Ayuntamiento recuperar los datos y sus relaciones fácilmente.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos relacionados con el Contrato Principal existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO, así como la destrucción securizada de toda la documentación en papel relacionada con el Contrato Principal.

No obstante lo anterior, el ENCARGADO, podrá conservar una copia de los datos mínimos necesarios, y debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

DECIMOSEGUNDO. - COMUNICACIONES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de forma que quede acreditada fehacientemente la emisión por la parte notificante y la recepción por la parte notificada.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por medio que garantice la recepción del mensaje. La falta de dicha comunicación implicará que se considerarán válidas las efectuadas en los domicilios de los que se tenga constancia.

Para llevar a cabo las comunicaciones se establecen las personas y direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMOTERCERO. - RESPONSABILIDAD.

El ENCARGADO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa de protección de datos que resulte de aplicación en cada momento, en relación con el presente encargo de tratamiento. Igualmente, el RESPONSABLE se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO será considerado RESPONSABLE en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Cada parte responderá de las sanciones administrativas, así como de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte.

DECIMOCUARTO. - DESIGNACIÓN DE FUERO.

El presente contrato se regirá por la legislación española, concretamente por el Código de Comercio y el Código Civil, así como por los usos y costumbres del mercado.

Igualmente, las partes se comprometen en caso de conflicto a intentar una solución amistosa en primer lugar. En última instancia se recurrirá a los juzgados y tribunales de Novelda, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera ser competente.

DECIMOQUINTO. – CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

Cada una de las estipulaciones del presente Contrato debe ser interpretada de forma separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser inválida, declarada ilegal o no ejecutable en virtud de alguna norma jurídica vigente por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de esta no

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



afectará a las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia. Las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

El presente Contrato recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos, estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción. El presente contrato sólo podrá modificarse mediante acuerdo escrito de las partes.

DECIMOSEXTO. - ANEXOS

Los Anexos que se adjuntan al presente Contrato se entenderán como parte de este y tendrán la misma fuerza contractual y jurídica que el propio Contrato. En concreto, los Anexos son los siguientes:

Anexo 1: Declaración responsable de cumplimiento del RGPD y del ENS.

En prueba de conformidad con lo anteriormente pactado, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado y junto con los Anexos indicados, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE RGPD, LOPDGDD y ENS.

<<NOMBRE FIRMANTE ENCARGADO>> con DNI: <<DNI FIRMANTE ENCARGADO>> en nombre y representación de <<RAZÓN SOCIAL ENCARGADO>> con CIF <<CIF ENCARGADO>>, con domicilio social en <<DOMICILIO ENCARGADO>>, como Encargado del Tratamiento (“el ENCARGADO” en adelante) en base al Contrato firmado con el Ayuntamiento de Aspe (en adelante “el RESPONSABLE”).

DECLARA

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el ENCARGADO cumple con todas las disposiciones establecidas en la actual legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente certifica que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



El ENCARGADO garantiza que ha implementado las medidas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, y en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el RESPONSABLE y derivadas del Contrato de Encargado de Tratamiento, firmado entre las partes, ofreciendo al RESPONSABLE una garantía suficiente conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

Las medidas de seguridad implementadas son las requeridas por el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, ENS en adelante) para su categoría <<CATEGORÍA ENS>>. El ENCARGADO aportará, en caso de ser requerido, la correspondiente declaración o certificación de conformidad en base a lo especificado por la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de 13 de octubre de 2016.

El ENCARGADO se compromete a mantener de forma permanente el cumplimiento de estos marcos normativos, implementando inmediatamente todos los cambios que éstos pudieran sufrir en el transcurso de la vigencia del contrato.

En Aspe, a <<FECHA>>

Firmado: <<NOMBRE FIRMANTE ENCARGADO>>
<<RAZÓN SOCIAL ENCARGADO>> ”

5. GSEC-Secretaría. 2022/25-SEC.

MOCIÓN GM CIUDADANOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO VALOR Y LEGADO CULTURAL DE DON JOSÉ TEROL ROMERO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN CENTENARIA DE LA INAUGURACIÓN DEL TEATRO WAGNER. (RE2022002771 DE 28 DE FEBRERO DEL 2022). AE2022/25-SEC.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 28 de febrero del 2022: Se registra de entrada con el número 2022002771 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“Miguel Angel Mateo Limiñana, con DNI LOPDGDD, portavoz del grupo municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana presenta ante el Pleno la siguiente MOCION al efecto de que se dedique una de las calles de nuestra localidad a la figura de Don José Terol Romero con motivo de la conmemoración de los 100 años de la fundación del Teatro Wagner.

En este sentido, y como quiera que este mes de marzo se cumplen 100 años de la inauguración de nuestro Teatro Wagner, y con motivo de los actos de su celebración, Cs

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



propone esta moción al objeto de que se inicien los trámites preceptivos para que se dedique una de nuestras calles a la figura de su fundador, Don José Terol Romero. En este sentido recordar que **Don José Terol Romero** (1876-1947), fue un aspense que nació en 1876 en el seno de una humilde familia cuya vivienda estaba situada en la calle Nuncio. Con el paso del tiempo, y en particular al regreso de su servicio militar en 1895 con 19 años de edad, se trasladó a Alicante y comenzó una próspera carrera como hombre de negocios, pero además también como mecenas artístico, siendo uno de los artífices del Teatro Campoamor y del Salón Granados, ambos en el barrio de Benalúa en el cuál residía, al tiempo que mantenía su vivienda en Aspe en la actual calle Teodoro Alenda, junto a la Basílica. Fruto de su profundo amor a su pueblo natal y de su afición musical, decide en 1920 adquirir los terrenos para edificar "un gran teatro" en Aspe (casi mil localidades en una población de siete mil habitantes), y que con el nombre de **Teatro Wagner** se inauguró el **25 de marzo de 1922**.

Desde su inauguración, el Teatro Wagner ha sido escenario principal de la vida cultural y social aspense, conservando su propiedad la familia Terol durante tres generaciones y más de sesenta años hasta que en 1984 los herederos de José Terol Romero deciden no ceder ante la tentadoras ofertas inmobiliarias para su demolición y venden al Ayuntamiento de Aspe el teatro con las únicas condiciones de su conservación y de que mantuviera el nombre original de Teatro Wagner, siendo el único en el mundo que tiene esa denominación dedicada exclusivamente al legendario músico alemán.

Por todo lo expuesto, se considera de justicia y por lo tanto el GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS propone esta MOCIÓN al Pleno para que: Aspe reconozca el valor de la iniciativa y el legado cultural durante un siglo de su hijo José Terol Romero precisamente en el año que se conmemora el centenario de la inauguración del Teatro Wagner, y otorgue el nombre de "**Calle José Terol**" a alguna de la localidad.

DE VI SOLICITO, Que tenga por presentada esta moción, la admita, y proceda de acuerdo con el cuerpo de la misma.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Fdo. y rubricado por D. Miguel Ángel Mateo Limiñana."

SEGUNDO: 1 de marzo del 2022: Informe Jurídico de Secretaría núm.14/2022-BIS relativo a la moción citada anteriormente en el que se concluye:

".../...

Que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 28 de febrero del 2022 (RGE 2771) solicitando que se reconozca el valor y legado cultural de Don José Terol Romero precisamente en el año que se conmemora el centenario de la inauguración del Teatro Wagner y otorgue el nombre Calle José Terol a alguna calle de la localidad, debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 30 de marzo del 2022. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana— y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



generales —sin perjuicio de que jurídicamente si es posible por razones de tiempo se incluya—, así como tampoco cabe enmienda de la misma.

.../...”

TERCERO.- En fecha 22 de marzo del 2022, Dictamen favorable núm.2022000016 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona (sesión 3/2022), emitido por los votos a favor del GM EUPV:SE (38%) y GM C's (9,5%), y las abstenciones del GM PP (28,5%) y GM PSOE (24%).

CUARTO.- En fecha 30 de marzo del 2022, antes de la votación del punto se presenta modificación de propuesta “in voce” por D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz del GM Ciudadanos , planteando que, en la moción de su grupo, citada en el antecedente primero sea enmendada quedando con el siguiente texto:

“Iniciar procedimiento para que se reconozca el valor de la iniciativa y el legado cultural durante un siglo de su hijo Don José Terol Romero, precisamente en el año que se conmemora el centenario de la inauguración del Teatro Wagner y otorgue el nombre de Calle o espacio “José Terol” a alguno de la localidad.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Iniciar procedimiento para que se reconozca el valor de la iniciativa y el legado cultural durante un siglo de su hijo Don José Terol Romero, precisamente en el año que se conmemora el centenario de la inauguración del Teatro Wagner y otorgue el nombre de Calle o espacio “José Terol” a alguno de la localidad.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona para su tramitación.

6. PEDU - EDUCACIÓN. 2021/107-EDU.

ASUNTO: RENOVACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. REF^a: P/EDU/UA/mtc.

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



1º.- 27 de junio de 2018: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión ordinaria nº. 8/2018, por el que se nombra los miembros del Consejo Escolar Municipal, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2017/02103, de fecha 4 de octubre.

2º.- 19 de octubre de 2021: Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

3º.- 21 de febrero de 2022: Decreto de la Alcaldía nº 2022/000399, por el que se resuelve iniciar el proceso para la renovación y constitución del Consejo Escolar Municipal de Aspe.

4º.- 14 de marzo de 2022: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la renovación del Consejo Escolar Municipal.

5º.- 22 de marzo de 2022: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta.

CONSIDERACIONES

Primera.- Tramitado el correspondiente procedimiento y propuestos los miembros de los distintos sectores procede el nombramiento y proclamación de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

Segunda.- Es de aplicación la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno.

ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Nombrar y proclamar miembros del Consejo Escolar Municipal de Aspe a las personas que han sido elegidas o designadas por las entidades a las que representarán y que a continuación se relacionan:

Presidenta: D^a. Yolanda Moreno Aparicio. Concejala Delegada de Educación.

Concejala Delegada a propuesta del Alcalde: D^a. Rosa Ruiz Martínez.

Sector Administración Educativa:

- José Raúl Solbes Monzó.
- Julián Fernández Candela.

Sector Directores y Titulares de Centros:

Directores de Centros Públicos:

- Sergio Pastor Chorro
- Daniel Verdú Soriano
- Francisco Javier Molera Botella
- Ángel Gómez Amorrích
- Julia Gambín Hellín
- María Luisa Morente Segura

Titulares de Centros Privados:

- Ignacio Lobo Sáez.

Sector Madres y Padres de Alumnos y Alumnos:

Madres y Padres de alumnos:

- Designada por el AMPA CEIP Doctor Calatayud: D^a. María José Cañizares Cremades.
- Designada por el AMPA CEIP El Castillo: D^a Beatriz Valero Cañizares.
- Designado por el AMPA CEIP Perpetuo Socorro: D. Antonio María Calatayud Cerdán.
- Designada por el AMPA IES Villa de Aspe: D^a. María Jesús Medina Funes.
- Designado por el AMPA Colegio Virgen de las Nieves: D. Óscar Cañizares López.
- Designada por el AMPA CEIP La Serranica: D^a María del Carmen Soria Pons.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



Alumnos:

- Designado por la CPFFPA Río Tarafa: D. Manuel Crespo Crespo

Sector Profesores y Personal de Administración y de Servicios:

Personal docente:

Designado por FSIE: D^a. Manuela Alcaraz Pagán.

Designado por CCOO: Carmen María Soria Vicente.

Sector Sindicatos:

- UGT: José Luis Pavía Galipienso.

Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales: Rosa Romero Palacios.

Total miembros designados: 21

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO: Que se proceda a la constitución del nuevo Consejo Escolar Municipal de Aspe.

7. EINT-Intervención. 2022/19-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2022 INCORPORACIÓN DE REMANENTES. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de marzo de 2022, con número de Dictamen 2022000021, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2022000393 de fecha 18 de febrero de 2022, por el que se aprueba la modificación de créditos número 9/2022 por incorporación de remanentes de crédito, la cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2022 INCORPORACIÓN DE REMANENTES. REF. E/INT/FVV/IGS.

ANTECEDENTES

1º. 16 de febrero de 2022. Propuesta de la Concejalía de Economía.

2º. 18 de febrero de 2022. Informe favorable de la Intervención.

3º. 18 de febrero de 2022. Informe Estabilidad Presupuestaria de conformidad con lo establecido en el art. 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



CONSIDERACIONES

Vista la existencia de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada de obligatoria incorporación según el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y art. 102 y 48.3 del R.D 500/90 de 20 de abril.

Visto así mismo la existencia de compromisos de gasto que durante la vigencia del presupuesto de 2021 no pudieron ejecutarse.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería Afectado.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería para gastos generales positivos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº. 9/2022 del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito, por un importe total de 5.143.938,90 euros, en los siguientes términos:

1.- Por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada financiados con Remanente de Tesorería Afectado.

GASTOS

12 15100 6190016	PROYECTO URBANIZACIÓN Y MEJORA CL. SAN PASCUAL	129.665,12 €
12 15103 6190016	PROYECTO RENOVACIÓN COLECTOR GENERAL CL. LUIS CALATAYUD	38.019,75 €
12 15101 6190017	PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN CL LA CRUZ	52.382,38 €
12 15100 6090020	RESERVA APROVECHAMIENTO URB	43.075,70 €
12 15100 6090021	RESERVA APROV. URBANISTICO	77.072,80 €
08 23100 4801721	EMERGENCIA HABITACIONAL	58.987,43 €
	TOTAL.	399.203,18 €

INGRESOS

87010	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANC. AFECTADA.	399.203,18 €
-------	---	--------------

2.- Por incorporación de remanentes de crédito por compromisos de ingresos.

GASTOS

12 32300 6220021	EDIFICANT NUEVO CEIP DOCTOR CALATAYUD	2.818.699,10 €
12 32300 6320121	EDIFICANT CEIP LA SERRANICA	1.308.799,05 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



INGRESOS

75009	SUBV. CONSELLERIA EDIFICANT NUEVO CEIP DOCTOR CALATAYUD	2.818.699,10 €
75010	SUBV CONSELLERIA CEIP LA SERRANICA	1.308.799,05 €

3.- Por incorporación de remanentes de crédito de Compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y créditos autorizados en el último trimestre del ejercicio con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

GASTOS

01 16500 6190021	CAMBIO LUMINARIAS LED CTRA NOVELDA Y AVDAS.	17.052,52 €
01 16502 6190021	CAMBIO GRUPOS ÓPTICAS LED CENTRO HISTÓRICO	28.340,90 €
11 13302 6260021	CAMARAS VIGILANCIA POBLACION URBANA	30.706,46 €
12 15001 6320021	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	179.563,81 €
12 15100 6290021	HONORARIOS Y PROYECTOS	14.996,62 €
12 15106 6190021	PEATONALIZACIÓN CL. VIRGEN DE LAS NIEVES	132.599,63 €
12 17101 6090021	INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FRANCISCO MIRA	43.316,73 €
12 34200 6230021	ASCENSOR PABELLON DEPORTIVO	46.648,00 €
12 34202 6230021	FOTOVOLTAICA PABELLON 1 Y 2 FASE	124.012,90 €

INGRESOS

87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	617.237,57 €
-------	--	--------------

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

8. EINT-Intervención. 2022/33-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2022 INCORPORACIÓN DE REMANENTES. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de marzo de 2022 con número de Dictamen 202200020, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2022000628 de fecha 16/03/2022, por el que se aprueba la modificación de créditos número 15/2022 bajo la modalidad de incorporación de remanentes, la cual se transcribe a continuación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2022 INCORPORACIÓN DE REMANENTES. REF. E/INT/FVV/IGS.

ANTECEDENTES

1º. 10 de marzo de 2022. Propuesta de la Concejalía de Servicios y mantenimiento y del Técnico del Área.

2º.-. 11 de marzo de 2022.- Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda.

3º. 15 de marzo de 2022. Informe favorable de la Intervención.

4º. 15 de marzo de 2022. Informe Estabilidad Presupuestaria de conformidad con lo establecido en el art. 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre.

CONSIDERACIONES

Visto así mismo la existencia de créditos autorizados de gasto en el último trimestre del ejercicio que durante la vigencia del presupuesto de 2021 no pudieron ejecutarse, de conformidad con el art. 182.1 a). y 182.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y art. 102 y 48.1 y 2 del R.D 500/90 de 20 de abril.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería para gastos generales positivos.

En consecuencia, emito la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº. 15/2022 del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito, por un importe total de 14.459,50 euros, en los siguientes términos:

3.- Por incorporación de remanentes de créditos autorizados en el último trimestre del ejercicio con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

01 16500 6230021	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	14.459,50 €
------------------	---	-------------

INGRESOS

87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	14.459,50 €
-------	--	-------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



SEGUNDO: *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.*

TERCERO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

9. EINT-Intervención. 2022/28-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2023-2025 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de marzo del 2022 con número de Dictamen 2022000023, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2022000490 de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueban los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2023-2025, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2023-2025 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (Ref. E/INT/pac).

ANTECEDENTES

Único. - En fecha 02 de marzo de 2022, por la Interventora, se emite informe favorable relativo a la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el período 2023-2025.

CONSIDERACIONES

Primera. - La Legislación aplicable viene determinada por los artículos 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segunda. - Los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe, han sido elaborados por esta Corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentan, con informe de la Intervención Municipal, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, y posterior ratificación por el pleno de la corporación local.

Tercera. - El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada. “

Cuarta. - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, establece la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local. Así, en su artículo 6, relativo a la remisión de información con carácter anual por las entidades locales, dispone que remitirán: “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.”

Quinta. - En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



Sexta. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para la adopción de la presente Resolución la Alcaldía-Presidencia.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2023-2025, de conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

SEGUNDO: *Remitir los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2023-2025 aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto por el mismo.*

TERCERO: *Elevar al Pleno de la Corporación los presentes planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2023-2025 para su ratificación en la próxima sesión que éste celebre.*

CUARTO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

10. EINT-Intervención. 2022/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de marzo de 2022 con número de Dictamen 2022000022, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 2022/33 de fecha 14 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 33/2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2022000364 de fecha 15 de febrero de 2022, desde el expediente 2022/1-IREP. Levantamiento de reparo nº 1/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/13.*
- *Decreto número 2022000542 de fecha 9 de marzo de 2022, desde el expediente 2022/2-IREP. Levantamiento de reparo nº 2/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/22.*

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

La Interventora

Fdo: Paloma Alfaro Cantó

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

11. EREN-Oficina de Rentas. 2021/55-RAF.

ASUNTO: CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO LIQUIDACIÓN Nº 222043 A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE ASPE (REFª:2021/55-RAF-REN/REN/mag.)

ANTECEDENTES

1º.- 6 de julio de 2021. Escrito presentado por la COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES con CIF G-03.494.671 con Nº Registro de entrada 9077 por el que solicitan el fraccionamiento de pago en 240 meses de la liquidación Nº222043 por importe de 223.043,60€ sobre Ingresos por ejecución subsidiaria (costes repercutidos por la tramitación expedientes de ejecución subsidiaria de daños a caminos municipales), donde aportan la siguiente documentación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



- Copia de la liquidación N° 222043 por importe de 223.043,60 euros.
- Documento que acredita que la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves es una Administración Pública, según el artículo 48.1 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Certificado de la Comunidad de Regantes donde se faculta a D. José Antonio Berenguer Pastor como Presidente de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe.
- Documento de Estudio de liquidez/solvencia Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves a 31/12/2019 (último ejercicio cerrado).

2º.- 25 de enero de 2022. Comprobación por parte de la Oficina de Rentas de que la liquidación en el momento de la solicitud de fraccionamiento se encuentra como sigue:

- **Liq.Nº222043** Ingresos por ejecución subsidiaria (costes repercutidos por la tramitación expedientes de ejecución subsidiaria de daños a caminos municipales) la cual figura dentro del periodo voluntario, al finalizar la misma el día **05/08/2021**. Se propone fraccionamiento de 240 meses.

3º.- 16 de marzo de 2022, por la Administrativa de la Oficina de Rentas se emite Informe Propuesta- Acuerdo sobre la Concesión de fraccionamiento de pago liquidación N°222043 sobre Ingresos ejecución subsidiaria a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe.

4º. 16 de marzo de 2022, por el Sr. Concejal de Recursos Económicos se emite Propuesta de Concesión de fraccionamiento de pago liquidación N°222043 sobre Ingresos ejecución subsidiaria a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe.

5º. 22 de marzo de 2022, la Comisión Informativa de Recursos Económicos dictamina favorablemente con el voto a favor del GMPP (28,50%) y del GMP SOE (24,00%), el voto en contra de GMEU (38,00%) y la abstención del GMC (9,50%).

FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de créditos tributarios y demás de derecho público.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



PRIMERA: En la Ordenanza Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de créditos tributarios y demás de derecho público del Ayuntamiento de Aspe, se regula en su artículo 1.2. La solicitud podrá realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo, antes de dictarse la providencia de apremio mediante solicitud dirigida a la Alcaldía que contendrá los datos a que se refiere el artículo 46.2 del RGR:

- *Nombre y apellidos o razón social o denominación completa...Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita...Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita. Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (No exigiéndole a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves tal garantía dado que es una Administración Pública, según el artículo 48.1 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación. Lugar, fecha y firma del solicitante, reuniendo todos los criterios de concesión la solicitud presentada.*

SEGUNDA: Ordenanza de Fraccionamientos y Aplazamientos de pago. Art. 2.
2. Cuantía mínima de aplazamientos y fraccionamientos. *“Tanto en el caso de aplazamientos como de fraccionamientos, la liquidación o liquidaciones resultantes deberán tener una cuantía igual o superior a 40 euros, incluidos los correspondientes intereses.”*

Disposición Transitoria única. *Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta el 1 de mayo de 2023, los plazos contemplados en el artículo 2.1 Criterios generales de aplazamientos y fraccionamientos, serán los siguientes: Plazo máximo. El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos será de 24 meses.*

El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos se podrá ampliar hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000,00€, siempre y cuando se acompañe a la solicitud de aplazamientos o fraccionamientos los documentos o justificantes que se estimen oportunos para justificar la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan efectuar el pago en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, el Pleno municipal podrá acordar, excepcionalmente y por interés general del municipio, una ampliación del plazo de aplazamientos o fraccionamientos hasta 240 meses, para deudas de cuantía superior a 100.000,00€ y liquidadas con fecha posterior a la entrada en vigor del Estado de Alarma, siempre en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior.

TERCERA: Procede el fraccionamiento de la liquidación antes reseñada, la cual se hará efectiva en los siguientes plazos:

LIQ.Nº222043

Nº	TOTAL	ÚLTIMO
FRACCION	A PAGAR	DÍA DE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



PAGO

1	929,34	21,58	950,92	21/03/2022
2	929,34	24,44	953,78	20/04/2022
3	929,34	27,31	956,65	20/05/2022
4	929,34	30,27	959,61	20/06/2022
5	929,34	33,13	962,47	20/07/2022
6	929,34	36,28	965,62	22/08/2022
7	929,34	39,05	968,39	20/09/2022
8	929,34	41,92	971,26	20/10/2022
9	929,34	44,97	974,31	21/11/2022
10	929,34	47,74	977,08	20/12/2022
11	929,34	50,70	980,04	20/01/2023
12	929,34	53,66	983,00	20/02/2023
13	929,34	56,33	985,67	20/03/2023
14	929,34	59,29	988,63	20/04/2023
15	929,34	62,35	991,69	22/05/2023
16	929,34	65,12	994,46	20/06/2023
17	929,34	67,98	997,32	20/07/2023
18	929,34	71,04	1000,38	21/08/2023
19	929,34	73,90	1003,24	20/09/2023
20	929,34	76,77	1006,11	20/10/2023
21	929,34	79,73	1009,07	20/11/2023
22	929,34	82,59	1011,93	20/12/2023
23	929,34	85,74	1015,08	22/01/2024
24	929,34	88,51	1017,85	20/02/2024
25	929,34	91,28	1020,62	20/03/2024
26	929,34	94,43	1023,77	22/04/2024
27	929,34	97,10	1026,44	20/05/2024
28	929,34	100,06	1029,40	20/06/2024
29	929,34	103,12	1032,46	22/07/2024
30	929,34	105,89	1035,23	20/08/2024
31	929,34	108,85	1038,19	20/09/2024
32	929,34	111,81	1041,15	21/10/2024
33	929,34	114,67	1044,01	20/11/2024
34	929,34	117,54	1046,88	20/12/2024
35	929,34	120,50	1049,84	20/01/2025
36	929,34	123,46	1052,80	20/02/2025
37	929,34	126,13	1055,47	20/03/2025
38	929,34	129,18	1058,52	21/04/2025

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



39	929,34	131,95	1061,29	20/05/2025
40	929,34	134,91	1064,25	20/06/2025
41	929,34	137,87	1067,21	21/07/2025
42	929,34	140,74	1070,08	20/08/2025
43	929,34	143,89	1073,23	22/09/2025
44	929,34	146,56	1075,90	20/10/2025
45	929,34	149,52	1078,86	20/11/2025
46	929,34	152,58	1081,92	22/12/2025
47	929,34	155,35	1084,69	20/01/2026
48	929,34	158,31	1087,65	20/02/2026
49	929,34	160,98	1090,32	20/03/2026
50	929,34	163,94	1093,28	20/04/2026
51	929,34	166,80	1096,14	20/05/2026
52	929,34	169,95	1099,29	22/06/2026
53	929,34	172,63	1101,97	20/07/2026
54	929,34	175,59	1104,93	20/08/2026
55	929,34	178,64	1107,98	21/09/2026
56	929,34	181,41	1110,75	20/10/2026
57	929,34	184,37	1113,71	20/11/2026
58	929,34	187,33	1116,67	21/12/2026
59	929,34	190,20	1119,54	20/01/2027
60	929,34	193,35	1122,69	22/02/2027
61	929,34	196,02	1125,36	22/03/2027
62	929,34	198,79	1128,13	20/04/2027
63	929,34	201,65	1130,99	20/05/2027
64	929,34	204,71	1134,05	21/06/2027
65	929,34	207,48	1136,82	20/07/2027
66	929,34	210,44	1139,78	20/08/2027
67	929,34	213,40	1142,74	20/09/2027
68	929,34	216,26	1145,60	20/10/2027
69	929,34	219,41	1148,75	22/11/2027
70	929,34	222,09	1151,43	20/12/2027
71	929,34	225,05	1154,39	20/01/2028
72	929,34	228,10	1157,44	21/02/2028
73	929,34	230,78	1160,12	20/03/2028
74	929,34	233,74	1163,08	20/04/2028
75	929,34	236,79	1166,13	22/05/2028
76	929,34	239,56	1168,90	20/06/2028
77	929,34	242,42	1171,76	20/07/2028

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



78	929,34	245,48	1174,82	21/08/2028
79	929,34	248,34	1177,68	20/09/2028
80	929,34	251,21	1180,55	20/10/2028
81	929,34	254,17	1183,51	20/11/2028
82	929,34	257,03	1186,37	20/12/2028
83	929,34	260,18	1189,52	22/01/2029
84	929,34	262,95	1192,29	20/02/2029
85	929,34	265,63	1194,97	20/03/2029
86	929,34	268,59	1197,93	20/04/2029
87	929,34	271,55	1200,89	21/05/2029
88	929,34	274,41	1203,75	20/06/2029
89	929,34	277,27	1206,61	20/07/2029
90	929,34	280,23	1209,57	20/08/2029
91	929,34	283,19	1212,53	20/09/2029
92	929,34	286,25	1215,59	22/10/2029
93	929,34	289,02	1218,36	20/11/2029
94	929,34	291,88	1221,22	20/12/2029
95	929,34	294,94	1224,28	21/01/2030
96	929,34	297,80	1227,14	20/02/2030
97	929,34	300,48	1229,82	20/03/2030
98	929,34	303,63	1232,97	22/04/2030
99	929,34	306,30	1235,64	20/05/2030
100	929,34	309,26	1238,60	20/06/2030
101	929,34	312,32	1241,66	22/07/2030
102	929,34	315,08	1244,42	20/08/2030
103	929,34	318,04	1247,38	20/09/2030
104	929,34	321,00	1250,34	21/10/2030
105	929,34	323,87	1253,21	20/11/2030
106	929,34	326,73	1256,07	20/12/2030
107	929,34	329,69	1259,03	20/01/2031
108	929,34	332,65	1261,99	20/02/2031
109	929,34	335,33	1264,67	20/03/2031
110	929,34	338,38	1267,72	21/04/2031
111	929,34	341,15	1270,49	20/05/2031
112	929,34	344,11	1273,45	20/06/2031
113	929,34	347,07	1276,41	21/07/2031
114	929,34	349,93	1279,27	20/08/2031
115	929,34	353,09	1282,43	22/09/2031
116	929,34	355,76	1285,10	20/10/2031

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



117	929,34	358,72	1288,06	20/11/2031
118	929,34	361,77	1291,11	22/12/2031
119	929,34	364,54	1293,88	20/01/2032
120	929,34	367,50	1296,84	20/02/2032
121	929,34	370,46	1299,80	22/03/2032
122	929,34	373,23	1302,57	20/04/2032
123	929,34	376,10	1305,44	20/05/2032
124	929,34	379,15	1308,49	21/06/2032
125	929,34	381,92	1311,26	20/07/2032
126	929,34	384,88	1314,22	20/08/2032
127	929,34	387,84	1317,18	20/09/2032
128	929,34	390,70	1320,04	20/10/2032
129	929,34	393,86	1323,20	22/11/2032
130	929,34	396,53	1325,87	20/12/2032
131	929,34	399,49	1328,83	20/01/2033
132	929,34	402,54	1331,88	21/02/2033
133	929,34	405,22	1334,56	21/03/2033
134	929,34	408,08	1337,42	20/04/2033
135	929,34	410,95	1340,29	20/05/2033
136	929,34	413,91	1343,25	20/06/2033
137	929,34	416,77	1346,11	20/07/2033
138	929,34	419,92	1349,26	22/08/2033
139	929,34	422,69	1352,03	20/09/2033
140	929,34	425,55	1354,89	20/10/2033
141	929,34	428,61	1357,95	21/11/2033
142	929,34	431,38	1360,72	20/12/2033
143	929,34	434,34	1363,68	20/01/2034
144	929,34	437,30	1366,64	20/02/2034
145	929,34	439,97	1369,31	20/03/2034
146	929,34	442,93	1372,27	20/04/2034
147	929,34	445,99	1375,33	22/05/2034
148	929,34	448,76	1378,10	20/06/2034
149	929,34	451,62	1380,96	20/07/2034
150	929,34	454,68	1384,02	21/08/2034
151	929,34	457,54	1386,88	20/09/2034
152	929,34	460,41	1389,75	20/10/2034
153	929,34	463,37	1392,71	20/11/2034
154	929,34	466,23	1395,57	20/12/2034
155	929,34	469,38	1398,72	22/01/2035

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



156	929,34	472,15	1401,49	20/02/2035
157	929,34	474,82	1404,16	20/03/2035
158	929,34	477,78	1407,12	20/04/2035
159	929,34	480,74	1410,08	21/05/2035
160	929,34	483,61	1412,95	20/06/2035
161	929,34	486,47	1415,81	20/07/2035
162	929,34	489,43	1418,77	20/08/2035
163	929,34	492,39	1421,73	20/09/2035
164	929,34	495,45	1424,79	22/10/2035
165	929,34	498,22	1427,56	20/11/2035
166	929,34	501,08	1430,42	20/12/2035
167	929,34	504,14	1433,48	21/01/2036
168	929,34	507,00	1436,34	20/02/2036
169	929,34	509,77	1439,11	20/03/2036
170	929,34	512,82	1442,16	21/04/2036
171	929,34	515,59	1444,93	20/05/2036
172	929,34	518,55	1447,89	20/06/2036
173	929,34	521,51	1450,85	21/07/2036
174	929,34	524,38	1453,72	20/08/2036
175	929,34	527,53	1456,87	22/09/2036
176	929,34	530,20	1459,54	20/10/2036
177	929,34	533,16	1462,50	20/11/2036
178	929,34	536,22	1465,56	22/12/2036
179	929,34	538,99	1468,33	20/01/2037
180	929,34	541,95	1471,29	20/02/2037
181	929,34	544,62	1473,96	20/03/2037
182	929,34	547,58	1476,92	20/04/2037
183	929,34	550,44	1479,78	20/05/2037
184	929,34	553,59	1482,93	22/06/2037
185	929,34	556,27	1485,61	20/07/2037
186	929,34	559,23	1488,57	20/08/2037
187	929,34	562,28	1491,62	21/09/2037
188	929,34	565,05	1494,39	20/10/2037
189	929,34	568,01	1497,35	20/11/2037
190	929,34	570,97	1500,31	21/12/2037
191	929,34	573,84	1503,18	20/01/2038
192	929,34	576,99	1506,33	22/02/2038
193	929,34	579,66	1509,00	22/03/2038
194	929,34	582,43	1511,77	20/04/2038

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



195	929,34	585,29	1514,63	20/05/2038
196	929,34	588,35	1517,69	21/06/2038
197	929,34	591,12	1520,46	20/07/2038
198	929,34	594,08	1523,42	20/08/2038
199	929,34	597,04	1526,38	20/09/2038
200	929,34	599,90	1529,24	20/10/2038
201	929,34	603,05	1532,39	22/11/2038
202	929,34	605,73	1535,07	20/12/2038
203	929,34	608,69	1538,03	20/01/2039
204	929,34	611,74	1541,08	21/02/2039
205	929,34	614,41	1543,75	21/03/2039
206	929,34	617,28	1546,62	20/04/2039
207	929,34	620,14	1549,48	20/05/2039
208	929,34	623,10	1552,44	20/06/2039
209	929,34	625,97	1555,31	20/07/2039
210	929,34	629,12	1558,46	22/08/2039
211	929,34	631,89	1561,23	20/09/2039
212	929,34	634,75	1564,09	20/10/2039
213	929,34	637,81	1567,15	21/11/2039
214	929,34	640,58	1569,92	20/12/2039
215	929,34	643,54	1572,88	20/01/2040
216	929,34	646,50	1575,84	20/02/2040
217	929,34	649,26	1578,60	20/03/2040
218	929,34	652,22	1581,56	20/04/2040
219	929,34	655,18	1584,52	21/05/2040
220	929,34	658,05	1587,39	20/06/2040
221	929,34	660,91	1590,25	20/07/2040
222	929,34	663,87	1593,21	20/08/2040
223	929,34	666,83	1596,17	20/09/2040
224	929,34	669,89	1599,23	22/10/2040
225	929,34	672,66	1602,00	20/11/2040
226	929,34	675,52	1604,86	20/12/2040
227	929,34	678,58	1607,92	21/01/2041
228	929,34	681,44	1610,78	20/02/2041
229	929,34	684,12	1613,46	20/03/2041
230	929,34	687,27	1616,61	22/04/2041
231	929,34	689,94	1619,28	20/05/2041
232	929,34	692,90	1622,24	20/06/2041
233	929,34	695,95	1625,29	22/07/2041

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



234	929,34	698,72	1628,06	20/08/2041
235	929,34	701,68	1631,02	20/09/2041
236	929,34	704,64	1633,98	21/10/2041
237	929,34	707,51	1636,85	20/11/2041
238	929,34	710,37	1639,71	20/12/2041
239	929,34	713,33	1642,67	20/01/2042
240	931,34	717,83	1649,17	20/02/2042

CUARTA: Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 8 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Abstenciones: --

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada por la COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES con CIF G-03.494.671 por el que solicita el fraccionamiento de pago de la liquidación N° 222043.

SEGUNDO: Las nuevas cuantías y plazos de ingreso quedan aprobadas conforme a lo contemplado en la consideración tercera, adjuntándose a la presente resolución las cartas de pago correspondientes.

TERCERO: Notificar a la COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES. Comunicar al Área de Recursos Económicos (Rentas).

12. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EUPV:SE APOYAR RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DEL SÁHARA EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCOLONIZACIÓN SUSTENTADO EN LAS RESOLUCIONES DE LA ONU INCLUIDO EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DEL PUEBLO SAHARAUI MEDIANTE REFERÉNDUM. (RE2022004509 DE 30 DE MARZO). AE2021/19-ALC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 30 de marzo del 2022, se registra de entrada con el número 2022004509 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EUPV:SE APOYAR RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DEL SÁHARA EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCOLONIZACIÓN SUSTENTADO EN LAS RESOLUCIONES DE LA ONU INCLUIDO EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DEL PUEBLO SAHARAUI MEDIANTE REFERÉNDUM

Don Jonatan Molina Torres, Concejal del Grupo Municipal Esquerra Unida del Ayuntamiento de Aspe y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo legalmente la potencia administradora y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

El gobierno de España da un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauis a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Es por ello, que el Grupo Municipal Esquerra Unida del Ayuntamiento de Aspe propone sumarse a esta justa reivindicación con la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Apoyar la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.*
- 2. Trasladar al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.*

En Aspe, a 30 de marzo de 2022

Fdo. electrónicamente por D. Jonatan Molina Torres (Concejal GM EUPV:SE)."

ACUERDO

Adoptado por 16 votos a favor y 5 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra:--

Abstenciones: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



PRIMERO: Apoyar la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.

SEGUNDO: Trasladar al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

13. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE "CONDENA A LA AGRESIÓN DE RUSIA A UCRANIA". (RE2022004508 DEL 30 DE MARZO) AE2021/19-ALC.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

ÚNICO: 30 de marzo del 2022, se registra de entrada con el número 2022004508 la siguiente declaración institucional antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

"Declaración Institucional Ayuntamiento de Aspe

Junta de portavoces (29 de marzo de 2022)

"Condena a la agresión de Rusia a Ucrania"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias ante la declaración de guerra de Rusia contra Ucrania, la gravedad de los hechos, la violación de la legalidad internacional, las muertes de civiles y personal militar, y el riesgo de empeoramiento, manifiesta:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



Que la invasión de Rusia al país vecino de Ucrania es una violación del derecho internacional, de la soberanía nacional y de la integridad territorial de Ucrania, y sobre todo del principio de PAZ humanitaria

Que esta acción nos involucra a todos como actores que debemos intentar frenar esta invasión. Destacamos nuestra solidaridad con los pueblos y nuestro compromiso de colaboración en las acciones humanitarias para proteger el bienestar de la población, así como apoyo a los ciudadanos ucranianos asentados en la Comunitat Valenciana.

Que los ayuntamientos de Comunitat Valenciana se ofrecen a prestar toda la ayuda y el refugio que sea necesario para dar respuesta a la vertiente humanitaria del conflicto, atendiendo a la ciudadanía ucraniana víctima de esta agresión y apoyando a las empresas afectadas.

Que la FVMP se compromete por la defensa de la Paz, apostando por el derecho internacional y la vía diplomática en el marco de las Naciones Unidas para poner fin al conflicto bélico.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sumarnos a la FVMP para condenar rotundamente la invasión rusa en Ucrania, apoyar a la población ucraniana, ofreciendo toda la ayuda y colaboración.

SEGUNDO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y comunicar a todas las Áreas Municipales.

En Aspe, a 30 de marzo de 2022

Fdo. electrónicamente por D^a. Yolanda Moreno (Portavoz GM EUPV:SE), D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP), D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos)."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Sumarnos a la FVMP para condenar rotundamente la invasión rusa en Ucrania, apoyar a la población ucraniana, ofreciendo toda la ayuda y colaboración.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041



SEGUNDO: Notificar la adopción del presente Acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y comunicar a todas las Áreas Municipales.

14. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 12 y 13 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Paralización y reanudación de las obras e instalación del ascensor del Pabellón Deportivo, desmontaje, traslado y montaje de la carpa en su emplazamiento definitivo, inicio de las obras del cerramiento de la pista cubierta anexa al pabellón, y previsión de adjudicación de la obra de la rotonda del Cuartel de la Guardia Civil y comienzo de las mismas.

Responde a la pregunta D. José Manuel García Payá (Concejal delegado).

15.2.- PREGUNTA NÚMERO 1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D. Antonio Manjón Ruíz (RE2020005038 de 8 de junio y RE2021007560 de 4 de junio del 2021). AE 2020/46-SEC, relativa al mantenimiento y vigilancia de la agricultura local.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:55 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2022/5-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 04/2023, celebrada el día 29/03/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572010434731041

